

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-128-2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1606

Santiago, 13 de septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1474 del 21 de agosto de 2023, que establece el orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-128-2021 y, en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de agosto de 2023, mediante la Resolución Exenta N°1427, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°1427/2023"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-128-2021, seguido en contra de Inmobiliaria Fray Montalva (en adelante, "titular"), Rut 77.009.351-1, por el hecho infraccional descrito en el resuelto primero de la resolución en comento, **imponiendo una multa de dos coma siete unidades tributarias anuales (2,7 UTA).**

2. Que, con fecha 21 de agosto de 2023, la Res. Ex. N°1427/2023, fue notificada al titular por medio de correo electrónico según consta en el expediente sancionatorio, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3. Que, consta en el expediente del procedimiento administrativo Rol D-128-2021, que el titular con fecha 28 de agosto de 2023, presentó un escrito solicitando acreditar el pago de la multa impuesta por la resolución sancionatoria. Al efecto, el titular acompañó los siguientes documentos:

- Certificado de Movimiento emitido por la Tesorería General de la República de Chile, de fecha 28 de agosto de 2023, folio N° 1692827289.
- Comprobante de transacción emitido por la Tesorería General de la República de Chile, de fecha 28 de agosto de 2023, identificador de transacción N° 15974046-00608413.



4. En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 28 de agosto del 2023, **realizó el pago de la suma total de \$1.535.736** (un millón quinientos treinta y cinco mil setecientos treinta y seis pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la resolución sancionatoria, considerando el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución referida.

5. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°1427, de fecha 10 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

JAA/MPA/ISR

Notificación por carta certificada:

- Alfredo Felipe Morales Garay, domiciliado en calle Fray Montalva N°102, depto. N° 716, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Notificación por correo electrónico:

-Giuliano Droghetti Gay en representación de Inmobiliaria Fray Montalva 2019 SpA, a la casilla electrónica: gdroghetti@novotempo.cl

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente
- Sección Sancionatoria, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-128-2021

Exp. N° 21020/2023